

05 de marzo de 2015



[PÁG. 2](#)



[PÁG. 3](#)



*Resolución del TEAC de interés*

[PÁG. 4](#)



*Sentencia de interés*

[PÁG. 5](#)

Boletines Oficiales consultados:

Andorra, GOBIERNO DE ARAGON, Boletín Oficial de Aragón, Bizkaia.Net - Boletín Oficial de Bizkaia, BOE.es - BOIB, BOC - Página principal, Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, EUR-Lex - Galicia, Gipuzkoako Foru Aldundia, Govern de les Illes Balears, BOCM, Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, navarra.es

05 de marzo de 2015

# BOE núm. 55 de 05.03.2015

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero

Orden HAP/369/2015, de 27 de febrero, por la que se aprueba el **modelo 586 "Declaración recapitulativa de operaciones con gases fluorados de efecto invernadero"**, y se establece la forma y procedimiento para su presentación, y se modifican las claves de actividad del impuesto recogidas en el anexo III de la Orden HAP/685/2014, de 29 de abril, por la que se aprueba el modelo 587 "Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero. Autoliquidación" y se establece la forma y procedimiento para su presentación.

[PDF \(BOE-A-2015-2337 - 7 págs. - 385 KB\)](#)

### Convenios colectivos de trabajo

Resolución de 19 de febrero de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio colectivo estatal para las industrias de hormas, tacones, cuñas, pisos y cambrillones de madera y corcho.

[PDF \(BOE-A-2015-2375 - 2 págs. - 150 KB\)](#)



EUR-Lex

05.03.2015

Tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a sus principales operaciones de refinanciación: 0,05 % a 1 de marzo de 2015 — Tipo de cambio del euro

**DOG** | Diario Oficial  
de Galicia *núm. 44 de 05.03.2015*

**Presidencia de la Xunta de Galicia**

[CORRECCIÓN de errores. Ley 11/2014, de 19 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2015.](#)

En la página 53315, en la fecha de la firma, donde dice: «Santiago de Compostela, veintinueve de diciembre de dos mil catorce», debe decir: «Santiago de Compostela, diecinueve de diciembre de dos mil catorce».

05 de marzo de 2015



## Resoluciones del TEAC

**IVA. Deducciones. Cuotas deducibles. Atenciones a clientes y gastos por desplazamiento y manutención.**

[Resolución del TEAC de 22.01.2015](#)

**Criterio:**

Las cuotas de IVA soportadas en atenciones a clientes y gastos por desplazamiento y manutención son deducibles en la medida en que los gastos lo sean en la imposición directa, donde, de acuerdo con la normativa reguladora del IS, lo son aquellos realizados para promocionar, directa o indirectamente, la venta de bienes y prestación de servicios, además de aquellos que estén correlacionados con los ingresos. Ello ocurre en el supuesto examinado, donde la entidad no establecida celebra seminarios en el territorio de aplicación del impuesto con concesionarios de sus productos para presentar nuevos productos, información, servicios técnicos, etc.

Consecuencia de ello, las cuotas soportadas pueden ser objeto de devolución a no establecidos al cumplir la condición prevista en el Art. 119.Dos.4º de la LIVA, dado que cumplen los requisitos establecidos en el Título VIII de la Ley del IVA, y más concretamente, no encontrarse dentro de las cuotas no deducibles previstas en el Art. 96 de la LIVA.

**Criterio aún no reiterado que no constituye doctrina vinculante a los efectos del artículo 239.7 LGT.**

---

**Impuesto sobre Sociedades. Régimen Especial de Fusiones. Aportación no dineraria. Aportación de activos y pasivos.**

[Resolución del TEAC de 08.01.2015](#)

**Criterio:**

Para que pueda hablarse de "aportación no dineraria" (no de rama de actividad) en los términos del Régimen Especial de Fusiones (REF) en el caso de aportación de activos y pasivos, los pasivos objeto de aportación han de estar directamente relacionados con la "adquisición, organización o funcionamiento" de los activos objeto de aportación.

Así, si la sociedad (A) aporta a la sociedad (B) un terreno valorado en 20 y le trasmite una deuda de 12 (no relacionada con el terreno en los términos dichos) a cambio de acciones de (B) por valor de 8, sólo podrán acogerse al REF 8, que es lo que responde realmente a aportación no dineraria que se integra en el capital de la entidad participada.



## *Sentencia de interés*

**IS. Retribución de administradores. Retribución satisfecha a los administradores en cuanto exceda del límite del 3% fijado en los Estatutos. El Tribunal estima que es una liberalidad no deducible de la retribución por encima del límite fijado.**

### **[Sentencia del TS de 05.02.2015](#)**

... las retribuciones combatidas se han excedido de dicho porcentaje, lo que conlleva que la conclusión que se alcance no pueda ser otra que la de no poder calificar de fiscalmente deducible el exceso en las retribuciones, por no reunir los requisitos exigibles para su admisión como gasto de la sociedad.